

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a información pública del proyecto de ordenación de márgenes de los ríos Sil y Quiroga en el término municipal de Quiroga (Lugo) y de los bienes y derechos necesarios para ejecutar la obras incluidas en este proyecto.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 4 de diciembre de 2003, fue autorizada la incoación del expediente de información pública del «Proyecto de ordenación de márgenes de los ríos Sil y Quiroga en el término municipal de Quiroga (Lugo)».

Se inicia el citado expediente, previo a la Declaración de Urgente Ocupación de los nuevos terrenos, bienes y derechos para ejecutar las obras incluidas en este proyecto por medio del presente anuncio.

El proyecto tiene por objeto, fundamentalmente, la recuperación del entorno natural del río Quiroga mediante acciones de tipo ambiental, (reforestación, clareo y entresaca de maleza y arbolado muerto, etc.), definición y construcción de paseos fluviales de ribera y acciones puntuales de adecuación hidráulica del cauce, en el tramo que discurre entre el lugar de Ribeira y su desembocadura en el río Sil.

Las obras contempladas incluyen la construcción de un paseo peatonal de 3 metros de ancho con pavimento de jabre seleccionado a lo largo de aproximadamente 1 Kilómetro de la margen derecha del río Quiroga hasta su desembocadura en el río Sil, entre el puente de la LU-623 al final de la travesía urbana de la villa de Quiroga y el área de descanso que se proyecta en la confluencia de los citados ríos.

El paseo se inicia bajo el puente de la carretera LU-623, en una pequeña plazoleta pavimentada con losas irregulares de cuarcita situadas junto al río, a la que accede una rampa situada al Norte del puente. En el lado Sur del puente se sitúa una escalinata de peldaños de granito, posibilitando así el acceso desde el centro de Quiroga al paseo, por la rampa y por la escalinata. A lo largo del paseo se colocarán distintos elementos de mobiliario urbano, como bancos en piedra y papeleras, además de elementos de señalización ambiental. Se habilitarán otros dos accesos al paseo, así como un aparcamiento para vehículos proyectado junto al paseo peatonal y con conexión directa con éste. En el proyecto también se contempla el drenaje de las zonas susceptibles de quedar encharcadas en épocas de lluvias, la limpieza de la maleza existente en la zona y un muro de escollera para proteger una zona inestable de la ribera del río Quiroga. Se procederá también a la revegetación de toda la zona de actuación con césped y espacios arbóreos de ribera autóctonas. Finalmente, al final del paseo, en la zona de la confluencia de los ríos Sil y Quiroga, se proyecta un área de descanso con mobiliario urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento y del de los propietarios de los terrenos, bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto, cuya relación se adjunta como Anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 de su Reglamento, por el plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los Boletines en que se ha de publicar, Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras que se prevén puedan aducir lo que estimaren procedente durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Quiroga, en donde se hallarán de manifiesto el Proyecto y el Parcelario y Relación de terrenos, bienes y derechos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte en cuyas oficinas de Ourense, sitas en la Calle García Mosquera, Entresuelo, y de Oviedo, sitas en la Plaza de España, número dos, se hallarán de manifiesto el Expediente, el Proyecto y el Parcelario y Relación de terrenos, bienes y derechos, que contienen toda la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

La Fresneda (Siero), 1 de marzo de 2004.—El Ingeniero Jefe de Área de Galicia-Sil, José Javier González Martínez.—8.962.

Relación de afectados

Nº orden	Titular	Poligono	Parcela	Superficie afectada (m ²) Ocupación definitiva
1	Ignacio Cuevas	40	118	16.826,33
2	Ignacio Cuevas	40	8110	225,24
3	Eladio Rodríguez Gallego	40	111	311,21
4	Ángela Estévez Rodríguez	40	8109	12,52
5	Ministerio de Fomento	40	137	29,10
6	Ministerio de Fomento	40	131	831,66
7	Victorino Marzábal Vázquez	40	92	390,18
8	Piscinas municipales	40	—	471,11
9	Pastoriza Núñez Gómez	40	10115	454,45
10	Pilar Núñez Losada	40	114	323,79
11	Antonio Núñez Losada	40	113	347,01
12	María del Carmen Núñez Losada	40	112	395,31
13	Amalia Núñez Losada	40	109	250,53
14	Desconocido	40	—	1.097,01
15	Ministerio de Fomento	40	—	623,60
16	Ministerio de Fomento	40	9047	859,59
17	Desconocido	40	126	263,68

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» la modificación del trazado del circuito de su propiedad de la línea eléctrica aérea a 220 KV «Almaraz-Villaverde», en el tramo comprendido entre los apoyos 397 y 410, compartidos en doble circuito con el circuito de la misma línea propiedad de INALTA, en la provincia de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación arriba citada.

Resultando que la línea a 220 KV «Almaraz-Villaverde» fue autorizada para simple circuito por Resolución de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria de fecha 13 de junio de 1961, autorizándose un segundo circuito por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 30 de noviembre de 1963.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Consorcio Urbanístico de Parla Este ha solicitado a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» la modificación de la línea «Almaraz-Villaverde», entre los apoyos números 397 y 410 dado que con motivo del Plan General del Municipio de Parla es preciso realizar el desvío de la línea en el tramo citado a fin de adecuar al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión los cruzamientos que presenta con el mencionado Plan General.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, no se han presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del mismo Real Decreto 1955/2000, se solicitó informe y establecimiento de condicionados a los ayuntamientos de Parla y Torrejón de Velasco, a la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento, y a RENFE (Mantenimiento de Infraestructuras), informando favorablemente la viabilidad del proyecto el Ministerio de Fomento y no contestando los Ayuntamientos ni a la petición de informe ni a su reiteración, por lo que de conformidad con lo establecido en los citados artículos ha de entenderse que no existe oposición al proyecto y son aceptadas las especificaciones técnicas propuestas por el petionario.

Resultando que por Mantenimiento de Infraestructuras de RENFE se contesta a la petición de informe y condicionado manifestando que para la ejecución de las obras se deberá presentar ante la Gerencia de Infraestructura y Vía la correspondiente solicitud, a la vista de la cual se redactará el oportuno condicionado.

Resultando que por «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» es contestada esta alegación y enviada a dicha Sociedad, indicando:

Conforme a la normativa aplicable, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se elaboró por «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» la separata del proyecto con los bienes y servicios afectados de RENFE, al objeto de que por la misma se emitiese el correspondiente condicionado técnico.

Ha de entenderse que la Dirección de Infraestructura AVE, Mantenimiento de Infraestructura de RENFE, cuenta con toda la documentación técnica para establecer el oportuno condicionado técnico que habrá de regir la autorización que se solicite en su día por parte de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», una vez aprobado el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica.

Resultando que el proyecto de modificación de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 5 de Febrero de 2004.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.